

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PEQUE

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua domiciliario, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, a continuación y de conformidad con lo establecido en el Art. 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se publica el texto del artículo modificado:

##### Artículo 6: *Cuota Tributaria.*

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

2.1 Cuota por tratamiento y control de aguas: 10 euros/año.

2.2 Cuota de abono semestral, incluyendo el consumo de 25 m<sup>3</sup> al período, 25,00 euros.

- a. De 25 m<sup>3</sup> hasta 50 m<sup>3</sup> de exceso 0,80 euros /m<sup>3</sup>.
- b. De 50 m<sup>3</sup> a 75 m<sup>3</sup> de exceso al periodo 0,90 euros /m<sup>3</sup>.
- c. De 75 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> 1,00 euros /m<sup>3</sup>.
- d. De 100 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup> 2,00 euros/m<sup>3</sup>.
- e. De 300 m<sup>3</sup> en adelante 5,00 euros/ m<sup>3</sup>

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Peque, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303449

